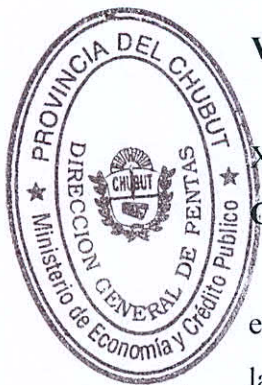




República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 ☒ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON -
 CHUBUT
 ☎ (0280) 4481360 - 4481865 -
 e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

RAWSON,

09 FEB 2022



VISTO:

El Expediente N° 158/2022-DGR, la Ley de Obligaciones Tributarias – Ley XXIV N° 99, el Código Fiscal – Ley XXIV N°98, y;

CONSIDERANDO:

Que por lo establecido en el artículo 36° de la Ley XXIV N° 98, se faculta a esta Dirección General de Rentas a instrumentar las medidas pertinentes para reglamentar la forma y fecha del pago del Impuesto Inmobiliario;

Que el TÍTULO II de la ley XXIV N° 99 establece que se debe tomar como Base Imponible la que arroje el cálculo allí establecido, teniendo en cuenta para ello el valor unitario de una oveja de refugio en la Provincia del Chubut, importe previsto por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en su Informe de Precios de Carne y Ganado de la Patagonia, según la última publicación disponible del año anterior;

Que según surge del Informe de Precios de Carne y Ganado de la Patagonia N° 93 del 30 de diciembre de 2021 emitido por el I.N.T.A., el valor unitario de una oveja de refugio en la provincia de Chubut es de pesos dos mil setecientos cincuenta (\$ 2750.-)

Que para poner al cobro el Impuesto Inmobiliario para el periodo 2022, de acuerdo en el TITULO II de la Ley XXIV N° 98 se debe fijar su fecha de vencimiento;

Que asimismo es acorde establecer que el mismo se podrá abonar en pagos trimestrales;

Que la Ley XXIV N° 99 faculta a la Dirección a establecer un descuento por pago anual adelantado de las cuotas no vencidas;

Que por lo tanto es conveniente establecer que el mismo se gradúe en un QUINCE por ciento (15%);

Que por lo tanto debe fijarse una fecha límite para el pago anual adelantado;

Que deben establecerse los requisitos a cumplir para gozar de las exenciones establecidas en el artículo 126° del Código Fiscal;

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1: Poner al cobro el Impuesto Inmobiliario año 2022, tomando como Base Imponible lo establecido en el TÍTULO II de la ley XXIV N° 99.-

Artículo 2: Fijar como valor unitario de una oveja de refugio en la provincia de Chubut

0059/22

C.P. Martín Emilio Baltuska
 Director de Asuntos Técnicos
 Dirección General de Rentas Chubut

Dra. Azucena Viviana Corbelli
 Directora de Asuntos Legales
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut



el importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750.-).

Artículo 3: Establecer que el Impuesto Inmobiliario se abonará en cuatro (4) cuotas iguales, con vencimiento el último día hábil de los meses de marzo de 2022, junio de 2022, septiembre de 2022 y de diciembre de 2022, respectivamente.-

Artículo 4: Establecer un descuento del QUINCE por ciento (15%) por pago anual adelantado de las cuotas no vencidas, fijando como fecha límite de pago anticipado el día 15 de marzo de 2022.-

Artículo 5: Establecer que para el goce de las exenciones previstas en el artículo 126° del Código Fiscal, será necesario solicitar el certificado de exención ante esta Dirección General.

A tal fin deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha norma, completando y presentando en la página web oficial del organismo hasta el último día hábil del mes de abril de 2022, mediante clave fiscal, el formulario de Solicitud de Certificado de Exención del Anexo I, que es parte integrante de la presente.

Todas las notificaciones se cursarán a través de Domicilio Fiscal Electrónico, según lo establecido en el artículo 20° del Código Fiscal, requiriendo la documentación que resulte necesaria y comunicando el resultado de la solicitud efectuada.-

Artículo 6: Designar a los Señores Jueces de Paz de la Provincia del Chubut como sujetos autorizados a intervenir en el diligenciamiento de la generación y obtención de Clave Fiscal, a los efectos de que los contribuyentes de este impuesto completen los trámites del artículo 5° de la presente.

Artículo 7: A fin de obtener dicha clave fiscal los contribuyentes deberán dirigirse a las dependencias de la Dirección General de Rentas, o acudir por ante el Juez de Paz de su jurisdicción, con la documentación que se indica en el Anexo I de la Resolución N° 505/17.

Los sujetos autorizados a intervenir en la generación de la Clave Fiscal remitirán la documentación colectada a la Dirección General de Rentas dentro de las 48 horas de recibida la misma.

Artículo 8: REGÍSTRESE; comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 0059/22 -DGR

Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



ANEXO I SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO

Datos del Declarante

Apellido y Nombre:

Carácter:

Denominación o Razón Social:

CUIT:

Domicilio Fiscal:

Localidad: / CP / Provincia

Teléfono:

Correo Electrónico:

Exención aplicable al Inmueble Rural (*)

- Inmuebles pertenecientes a comunidades indígenas reconocidas por la Constitución Provincial (Leyes V N°60 y V N°61)
- Inmuebles habitados por su propietario, usufructuario, o poseedor a título de dueño, con una base imponible menor a Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-). s/Art. 36° de la Ley de Obligaciones Tributarias.

Identificación del/los Inmuebles Rurales (Residentes de inmueble rural)

Posee otras propiedades inmuebles urbanas? SI/NO

Cantidad de inmuebles rurales que posee:

Conforman sólo una unidad productiva? SI/NO

Partida inmobiliaria: (**)*se completará esta información por cada partida*


Departamento:

(*) *ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL GOCE DE LA EXENCIÓN SELECCIONADA*

Quien suscribe..... en mi carácter de declaro bajo juramento que los datos consignados en la solicitud son verdaderos, no contienen error, ni se omitió o falseó dato alguno.

Declaro conocer que en el caso de omitir o falsear algún dato de los contenidos en el presente formulario se incurre en defraudación fiscal, siendo de aplicación las sanciones previstas en el Código Fiscal vigente.

RESOLUCION N° 0059/22-DGR


Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut